

PROBLEMÁTICA

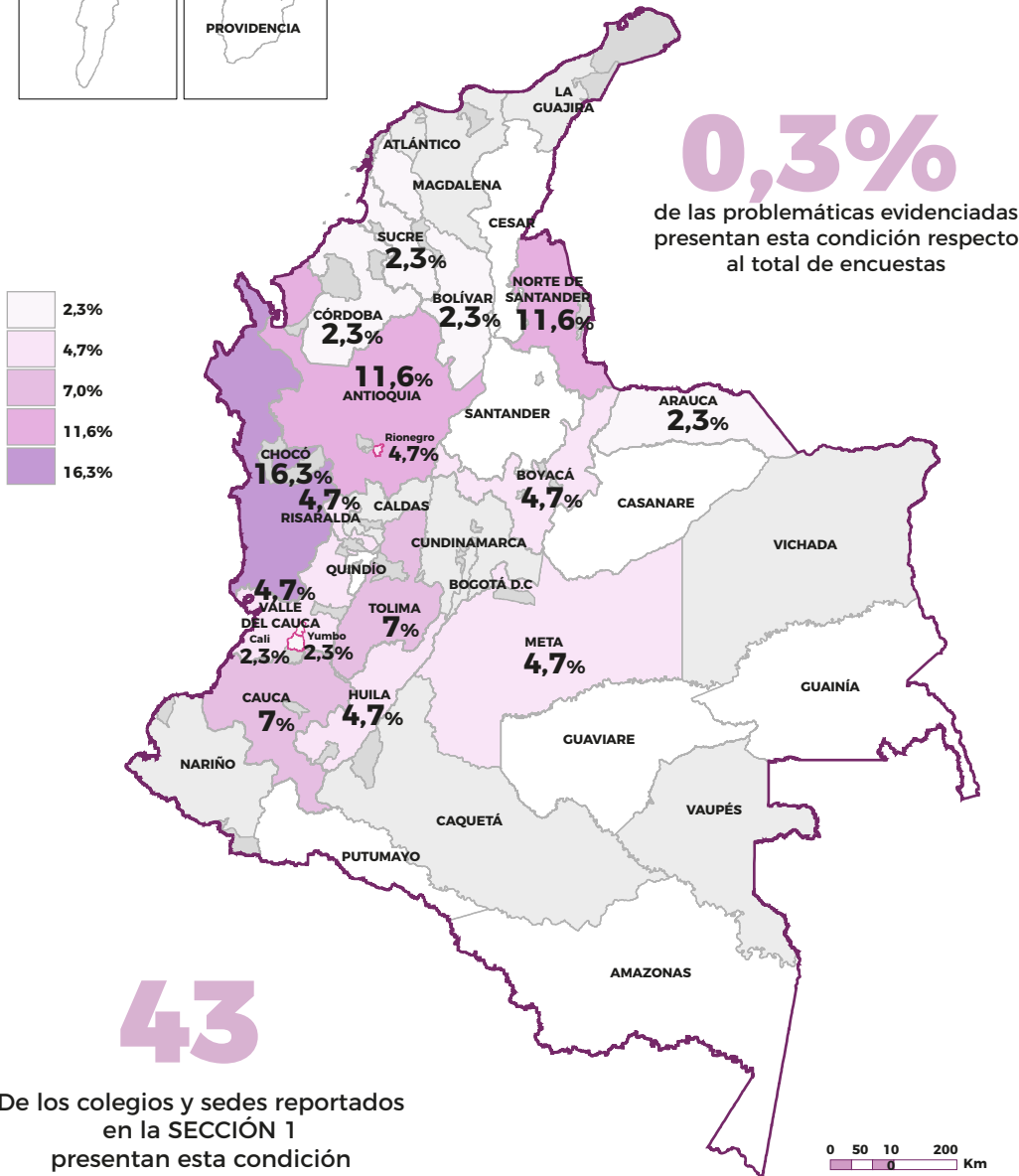
40

DIAGNÓSTICO

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE ENCUENTRA CON UN TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARALIZADA

DESCRIPCIÓN:

Los colegios o sedes presentaron solicitud de licencia de construcción, sin embargo se encuentra sin resolver por parte de la autoridad competente, situación que limita la prestación del servicio público de educación



PREGUNTAS RELACIONADAS

106

¿Cuenta con proceso de tramitación de licencia en curso?

SI

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN O SANEAMIENTO

CURADURÍAS URBANAS

- Solicitud de licencia de construcción
- Solicitud de la licencia de urbanización

SECRETARÍAS U OFICINAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL

- Certificado de predios (riesgos, ubicación, zona rural o urbano)
- Concepto de norma urbanística y de uso del suelo
- Licencia urbanística (Poblaciones menor a 300.000 mil habitantes)
- Licencia de Construcción (Poblaciones menor a 300.000 mil habitantes)

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE ENCUENTRA CON UN TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARALIZADA

DESCRIPCIÓN:

Los colegios o sedes presentaron solicitud de licencia de construcción, sin embargo se encuentra sin resolver por parte de la autoridad competente, situación que limita la prestación del servicio público de educación

SUPUESTO DE PARTIDA

La institución educativa se encuentra con un trámite de licencia de construcción en curso el cual no ha sido resuelto por la autoridad competente.

Tip1

ESCENARIO 1

La licencia de construcción se encuentra sin resolver **dentro de los términos de ley**

- 1 La institución educativa, debe consultar el estado del trámite de la licencia y constatar si existe algún requerimiento por parte de los curadores urbanos o las entidades municipales o distritales encargadas.
- 2 Si hay requerimiento, se expide un acta de observaciones con los ajustes que se deben hacer al proyecto en un plazo determinado.
- 3 Una vez presentado el proyecto con los ajustes la entidad tiene 45 días hábiles para aceptar o negar la licencia, prorrogables 22 días más dependiendo de la complejidad.



Fin del trámite con el pronunciamiento positivo o negativo de la licencia

ESCENARIO 2

La licencia de construcción se encuentra sin resolver una vez **vencidos los términos de ley**

Tip1

El solicitante deberá tramitar el beneficio del silencio administrativo

- 1 Protocolarizar ante Notario Público y a través de escritura pública la documentación presentada ante el curador o autoridad municipal o distrital respectiva. Se debe anexar como mínimo:
 - Copia de la constancia de radicación de la solicitud de licencia de construcción acompañada.
 - Copia de la declaración jurada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto en la norma



Fin del trámite con la aprobación del beneficio del silencio administrativo



- Tips

1) El silencio administrativo positivo opera para los casos en que las entidades administrativas no se pronuncian dentro del plazo legal, entendiéndose dicho silencio como una respuesta positiva respecto a las solicitudes elevadas por los administrados. (Artículo 85 - Ley 1437 de 2011).

COD 40	La institución o sede educativa se encuentra con un trámite de Licencia de Construcción paralizada.	
Descripción de la problemática	Los colegios o sedes presentaron solicitud de Licencia de Construcción, sin embargo se encuentra sin resolver por parte de la autoridad competente, situación que limita la prestación del servicio público de educación.	Preguntas orientadoras: 106
TIPS	1) El silencio administrativo positivo opera para los casos en que las entidades administrativas no se pronuncian dentro del plazo legal, entendiéndose dicho silencio como una respuesta positiva respecto a las solicitudes elevadas por los administrados. (Artículo 85 - Ley 1437 de 2011).	
Alertas	1) La escritura pública con sus anexos generan los mismos efectos que un acto administrativo, por lo que se le deberán presentar a la entidad correspondiente para que dé cumplimiento y acate los derechos que por la decisión del silencio administrativo positivo se generaron a favor del interesado.	
Glosario	Proceso Sancionatorio: Es el mecanismo mediante el cual el Estado ejercer el poder punitivo y sancionatorio que la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control.	
	Acto administrativo: Toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de potestades administrativas, mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados y que queda bajo el del comienzo.	

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
1. La institución educativa se encuentra con un trámite de licencia de construcción en curso el cual no ha sido resuelto por la autoridad competente	1.1 La institución educativa solicitó Licencia de Construcción la cual se encuentra sin resolver dentro de los términos de Ley.	La institución educativa, debe consultar el estado del trámite de la licencia y constatar si existe algún requerimiento por parte de los curadores urbanos o las entidades municipales o distritales encargadas, bajo el entendido que los profesionales de dichas entidades realizarán el estudio del proyecto, y de ser necesario expedirán un acta de observaciones, indicando los ajustes que el interesado deberá hacerle al proyecto dentro de un plazo determinado, so pena de rechazo y archivo de la solicitud.	T1	Propietario del inmueble	Curadores Urbanos y Secretaria de Planeación municipal	Abogado urbanista durante todo el proceso	Sin costo	Artículo 85 - Ley 1437 de 2011, artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Ley 1801 de 2016 y Ley 2054 de 2020.
		En caso que no exista observaciones al proyecto, la entidad competente tienen un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para expedir o negar la licencia de construcción. Este término se cuenta a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud.						
		Dependiendo la complejidad del proyecto, este plazo puede ser prorrogado, por una sola vez, hasta por la mitad del término						

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
		establecido, esto es, por veintidós (22) días más.						
	1.2 La institución educativa solicitó Licencia de Construcción la cual se encuentra sin resolver vencidos los términos de Ley.	Pasados los términos expuestos sin que la entidad se haya pronunciado, opera la figura del silencio administrativo positivo, mediante el cual el silencio de la administración se entiende como una respuesta positiva respecto de la solicitud de licencia de construcción presentada por la institución.						
		Para obtener el beneficio del silencio administrativo positivo, el solicitante, deberá presentarse ante un Notario Público para protocolizar, a través de escritura pública, la documentación presentada ante el curador o autoridad municipal o distrital respectiva, esto es:						
		Copia de la constancia de radicación de la solicitud de licencia de construcción acompañada de un escrito que deberá contener:						
		La designación de la autoridad a quien se dirige la petición. Identificación completa del solicitante de la licencia.						
		Objeto de la petición, las razones en que se apoya su solicitud y la relación de los documentos que acompañan la solicitud de licencia de construcción.						
	Copia de sus anexos, y la declaración jurada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto en la norma. Posteriormente, el Notario expide una escritura pública que se deberá presentar ante la entidad que no respondió en términos para que dé cumplimiento y acate los derechos que por la decisión del silencio administrativo positivo se generaron a favor del interesado.							